



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 58/2025/IEJ RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DEPORTE POR DIVERSIÓN PARA EL EVENTO CHICHARROCK FEST 2025.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con el fin de desarrollar el evento denominado Chicharro Rock Fest 2025 de innegable impacto e importancia para la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife y la isla en su conjunto, se ha previsto por el Ayuntamiento en el Plan Estratégico de Subvenciones Período 2025-2027 para el ejercicio 2025, una línea específica (número 26) por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303, a favor de la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695. En la correspondiente ficha de la mencionada línea 26 anexa al Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 se indica que el coste anual para 2025 se eleva a la suma de 30.000 euros y que el instrumento regulador es el Decreto.

Cabe mencionar el objetivo del Chicharro Rock Fest 2025, según el dossier o memoria que obra en el expediente, a fin de valorar debidamente la importancia del evento:

“... situar a la isla de Tenerife en general en el Circuito Nacional de Festivales de Cultura y Deportes Urbanos, el cual se encuentra en pleno auge con la celebración de festivales cuya asistencia de decenas de miles de asistentes los convierte en eventos con un alto impacto económico y mediático en las ciudades donde se celebra, contribuyendo al desarrollo de las mismas. Nuestro objetivo es fomentar la práctica de los deportes que conforman nuestras actividades y fomentar que sea de una manera en la que todos podamos ser partícipes de ello”.

Segundo.- Con fecha 5 de junio de 2025, la entidad “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695, presentó por registro electrónico nº 2025070947 general al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, la documentación para que, por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se tramite la concesión de la subvención para el evento denominado Chicharro Rock Fest 2025.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Tercero.- Con fecha 18 de junio de 2025 se dicta Providencia de inicio del presente expediente 58/2025/IEJ referido al evento denominado Chicharro Fest 2025 organizado por la entidad “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el dossier o Memoria del Proyecto, el mismo tiene como objetivos:

“1. Fomentar la práctica de arte urbano y deporte en la sociedad. 2. Promover la práctica de arte y deportes urbanos entre la juventud. 3. Concienciar a la sociedad sobre la práctica de la danza urbana y el deporte y sus beneficios en la salud y el bienestar. 4. Canalizar la potencialidad artística y cultural de la juventud canaria. 5. Promocionar el deporte igualitario e inclusivo, sin limitaciones ni barreras. 6. Contribuir a la dinamización del entorno comercial del municipio. 7. Promover hábitos de vida saludables evitando el consumo del alcohol, drogas y la vida sedentaria. 8. Concienciar sobre la sostenibilidad y el compromiso con el medio ambiente”.

Además, según se desprende del mencionado dossier o memoria:

“Chicharro Fest tiene como misión promover y fomentar los hábitos de vida saludables entre la juventud a través de la cultura y el arte, tratando de situar la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en el Circuito Nacional de Festivales de Cultura Urbana”.

Teniendo en cuenta el evidente interés público y social del evento que coadyuvará a mejorar la salud y la calidad de vida de la juventud de este municipio, a través de la cultura, el arte y el deporte, se estima conveniente por esta Corporación la concesión de una subvención nominativa a favor de la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695.

Quinto.- Consta acreditación en el expediente de que la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695 está al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, así como con este Excmo. Ayuntamiento, y, asimismo, la entidad declara que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Consta certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de 24 de julio de 2025 en el que se hace constar, respecto de la entidad “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”: *“la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 24 de julio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social”.*

De otra parte, obra en el expediente declaración responsable del representante de la mencionada entidad de fecha 10 de septiembre de 2025, en la que se manifiesta:

“Que para la preparación y celebración del evento denominado “Chicharro Fest 2025” NO va a contratar personal laboral por cuenta ajena”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Séptimo.- Consta Informe de 21 de julio de 2025 del Servicio de Recaudación de esta Corporación en la que se dice que:

“Consultada la base de datos, ofrecida por el programa <Estima> relativo a “ASOC. CLUB DEPORTIVO DEPORTE X DIVERSIÓN” con CIF G-76716695 a la fecha de emisión del presente informe, no se ha localizado recibo alguno incurso en vía ejecutiva por el concepto de Reintegro de subvenciones”.

Octavo.- Consta Informe del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de 18/09/2025 referido al Alta a Terceros en el que se dice que: <<... consta dado de alta la Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión con el CIF Nº G76716695 en el número de cuenta por la misma facilitada, entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. con número de cuenta que termina en “1991”>>.

Noveno.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303 para el otorgamiento de la presente subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros a favor de la de la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695.

Décimo.- En fecha 29/09/2025 se remite el Informe Propuesta a la Intervención General de la Corporación para fiscalización, emitiéndose informe de Intervención, contenido en la Diligencia de 08/10/2025 en la que se requiere, ex artículo 6.4 del RD 424/2027, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a fin de que se aclaren las siguientes cuestiones:

“(...) la relación entre el “proyecto educativo de hábitos saludables” y el evento CHICHARROCK, así como la participación de la Asociación Club Deportivo Deporte X Diversión en dichas actividades, teniendo en cuenta que la organización y ejecución del citado evento ha estado sometido en ediciones anteriores a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

En la Diligencia de Intervención se mencionan adjudicaciones del evento “Chicharock” a favor de don Jorge Martín Márquez, titular de la firma Travieso y la entidad “Producciones XENOX S.L.”

Undécimo.- En fecha 13/10/2025, , visto el Informe de Intervención de 08/10/2025, se requiere a la entidad “Asociación Club Deportivo Deporte X Diversión” para que:

“ACLARE la participación de la “Asociación Club Deportivo Deporte X Diversión” en las actividades inherentes a la subvención objeto de este procedimiento, prevista en la línea 26 anexa al Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 <<“Chicharock” proyecto Educativo de Hábitos saludables>>, toda vez que no aparece mención alguna a dicha entidad peticionaria en el dossier o memoria aportada referida al Chicharock 2025, y cuál es la naturaleza de la intervención de la empresa Travieso y de la entidad mercantil Producciones XENOX S.L., en qué actividades y en qué medida participan en el evento”.





La entidad requerida aporta Memoria subsanada, al haber omitido anteriormente la inclusión de la misma; es decir la “Asociación Club Deportivo Deporte X Diversión”. De otra parte, en escrito de los representantes de las entidades “Asoc. Club Deporte x Diversión”, Travieso y Xenox Producciones, aclara la participación de la mismas en el evento “Chicharro Fest 2025”, así como su relación, manifestando que:

“En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 15 de Octubre de 2025, las siguientes entidades acuerdan dejar constancia de su participación y relación en la organización, producción y desarrollo del Festival Chicharro Fest 2025, evento cultural y deportivo a celebrarse en Santa Cruz de Tenerife los días 4 y 5 de Octubre.

1. Empresas participantes

a) ASOC CLUB DEPORTE X DIVERSION

- *Rol: Organizador principal del evento.*

- *Responsabilidades:*

- o Dirección general, planificación y ejecución de Chicharro Fest 2025.*

- o Organización y coordinación de diversas actividades deportivas y exhibiciones, incluyendo:*

- ☐ *Surf Skate*

- ☐ *Street Basket*

- ☐ *Roller Dance*

- ☐ *Taller de Presa BJJ Academy*

- ☐ *Exhibiciones de academias de baile participantes.*

b) JORGE MARTIN MARQUEZ (Marca comercial: TRAVIESO)

- *Rol: Titular de los derechos del festival y coordinador de determinadas actividades deportivas.*

- *Responsabilidades:*

- o Cesión de los derechos de marca y explotación del evento “CHICHARROCK” a ASOC CLUB DEPORTE X DIVERSION, con el fin de que esta última asuma la organización del festival en la edición 2025.*

- o Coordinación y gestión de las siguientes disciplinas deportivas:*

- ☐ *Parkour*

- ☐ *Skate*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



□ *Break Dance o Asistencia y colaboración con ASOC CLUB DEPORTE X DIVERSION en la comunicación y promoción del evento.*

c) XENOX PRODUCCIONES

- *Rol: Empresa contratada para la gestión logística, así como la contratación artística y musical.*

- *Responsabilidades:*

o Contratación, coordinación y producción de las actuaciones musicales y artísticas del festival.

o Gestión técnica y logística de los escenarios, riders, y requerimientos de artistas. o Coordinación directa con ASOC CLUB DEPORTE X DIVERSION en lo relativo a horarios, programación y requerimientos técnicos.

2. Relación entre las partes

Las tres empresas mantienen una colaboración coordinada con el objetivo común de garantizar el éxito del Festival Chicharro 2025.

- *ASOC CLUB DEPORTE X DIVERSION actúa como entidad organizadora principal y punto de enlace operativo entre todas las áreas del evento.*

- *Travieso participa como cesionaria de los derechos de marca y colaboradora directa en el ámbito deportivo.*

- *Xenox Producciones colabora bajo contratación de ASOC CLUB DEPORTE X DIVERSION, limitando su actuación a la gestión técnica y logística, así como al ámbito artístico y musical.*

Cada parte asume sus funciones de manera independiente, sin que exista relación laboral alguna entre sus equipos respectivos, salvo los acuerdos específicos derivados de la producción del evento”.

Duodécimo.- En lo que atañe a la relación entre el “proyecto educativo de hábitos saludables” y el evento CHICHAROCK, sobre lo que solicita asimismo aclaración la Intervención General de la Corporación, se ha de tener en cuenta el folio 4 del dossier o memoria aportado por la beneficiaria, en cuyo párrafo primero se dice que: “Chicharro tiene como misión promover y fomentar los hábitos de vida saludables entre la juventud a través de la cultura y el arte”. Por ello cabe concluir que el evento Chicharro, tal como se describe en el dossier o memoria describe con suficiencia y completitud la subvención que corresponde a la línea 26 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, destinada al proyecto “Chicharro Proyecto educativo de hábitos saludables”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



I.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que *“el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartados 1 y 3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias:

“1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. (...)”

3. Además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones”.

El artículo 11, de la misma Ley de Municipios de Canarias dice que, *“sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias”*. El apartado e) del citado artículo prevé la atribución de competencias municipales en materia de educación y el i) en materia de juventud.

De otra parte, la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación atribuye competencias a los municipios en materia educativa conforme se desprende de sus artículos 5 y 6. El artículo 5, que regula la finalidad y objetivos del sistema educativo canario dice que:

“1. El sistema educativo en Canarias tiene como finalidad hacer efectivo el derecho a una educación de calidad.

2. A tal fin, la presente ley fija como objetivos que deberá alcanzar el sistema educativo canario los siguientes: (...)”

l) Crear un nuevo modelo de colaboración entre los centros educativos y las administraciones locales que permita atender a las necesidades socioeducativas de las familias (...)”

Además, el artículo 6 dice que los entes locales forman parte de la comunidad educativa canaria.

Por último, el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, atribuye competencias a los ayuntamientos para:

“Elaborar, en su caso y dentro de sus posibilidades, programas y acciones de ámbito municipal, de acuerdo con la planificación global que se realice”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



II.- La Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece que: “Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado”.

En términos similares se pronuncia al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº 61 de 21 de mayo de 2025):

“1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se regirán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

2.- Los procedimientos de concesión y control de las subvenciones, reguladas en esta Ordenanza, tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea”.

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define a las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

IV.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante una subvención nominativa regulada en el artículo 22.2 a) de la misma Ley, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, regula en su artículo 28.1.a) que:

“1.- Podrán concederse de forma directa:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



a) *Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus entes dependientes*

V.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone *“1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Por su parte, el artículo 28, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que: *“Serán de aplicación para las subvenciones de concesión directa las normas contempladas en la presente Ordenanza relativas a la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva, siempre que las mismas no sean incompatibles con la naturaleza de la subvención a conceder”*. El Capítulo II del Título I (artículos 17 a 23) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones regula el procedimiento de concurrencia competitiva.

VI.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”*.

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula *“se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstas en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones”*.

Por último, se ha de tener en cuenta la previsión normativa del artículo 43.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

“2.- En las subvenciones de concesión directa, la aprobación del instrumento regulador de la misma implicará la autorización y disposición del gasto correspondiente, siempre que en el mismo acto se resuelva la concesión y que así esté previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior y el instrumento regulador de la subvención prevea el pago anticipado de la misma, la aprobación del referido instrumento implicará además el reconocimiento de la obligación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3.- Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la que se concedió. En el instrumento regulador de las mismas se podrá establecer la realización de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Tendrán la consideración de pagos anticipados aquellos que se realicen antes de la fecha establecida para la realización de la actividad subvencionada y los que se realicen después de dicha fecha, siempre que los fondos se libren antes de la finalización del plazo concedido a la beneficiaria para la justificación de la subvención”. [...]

VII.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que el procedimiento para la concesión “se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión [...]”.

Este acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo dicha resolución incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La presente propuesta de resolución, recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa exigida, así como lo exigido en el artículo 29.2 de la mencionada Ordenanza Municipal, que dice:

“Con independencia del instrumento regulador que se emplee, en el mismo se deberán regular los siguientes aspectos:

- a) Definición concreta y expresa del objeto, que deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario.*
- b) Obligaciones a asumir por cada una de las partes*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- c) *Documentación a aportar por la beneficiaria, en su caso.*
- d) *Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.*
- e) *Posibilidad de subvencionar, y su caso porcentaje, los gastos indirectos, de gestión y garantía bancaria.*
- f) *Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en esta ordenanza.*
- g) *Fijación, y justificación en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.*
- h) *Plazo de ejecución del proyecto subvencionado, el cual puede extenderse más allá del ejercicio en el que la subvención se encuentra prevista nominativamente, siempre que la concesión y el abono de la misma se produzcan en el referido ejercicio.*
- i) *Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la beneficiaria, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.*
- j) *Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.*
- k) *Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa de la subvención.*
- l) *Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga, y requisitos y condiciones para que se produzca.*
- m) *Código con el que se especifica la línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones”.*

VIII.- El artículo 57.2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias dice que: *“Las entidades deportivas, salvo las sociedades anónimas deportivas, no tendrán ánimo de lucro, por lo que no podrán repartir dividendos entre sus socios y socias”.*

De otra parte, lo establecido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras: [...]

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.

Asimismo, visto el certificado de la TGSS de fecha 24 de julio de 2025, en la que se constata la inexistencia de inscripción como empresario de la entidad la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, se ha de entender que la misma no tiene la consideración de empresario, con las obligaciones inherentes a tal condición, en el sentido previsto en el artículo 138.3, en relación al artículo 136, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.





IX.- El otorgamiento de la presente subvención nominativa será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones al amparo de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

X.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la citada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estamos ante un supuesto que permite aplicar la eficacia retroactiva del acto, en tanto, ésta produce efectos favorables en la interesada y no lesiona derechos o intereses legítimos de terceros.

XI.- En cumplimiento de lo establecido el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público, y concordante apartado F del Anexo 1 del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2018, de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos, el expediente se somete a fiscalización previa.

XII.- Corresponde la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a la Concejalía de Gobierno del Área de Políticas Sociales, con competencias en materia de Educación y Juventud, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, de delegación de competencias, en relación con lo señalado en la Base 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

XIV.- A la vista de lo manifestado en el escrito de 15/10/2025 mencionado en el antecedente de hecho undécimo no se infiere que entre las mencionadas empresas y la entidad deportiva organizadora exista una vinculación que obste la subcontratación de parte del evento, en el sentido previsto en los artículos 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (=LGS), en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (=RGS), sin embargo es necesario prever expresamente la posibilidad de subcontratación, tal como prevén los artículos 29.2 LGS y 68.1 RGS, siendo suficiente el límite legal que prevé que no se podrá subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las manifestaciones del mencionado escrito de 15/10/2025, en relación con el desglose del presupuesto que obra incluido en el dossier o memoria del evento aportado por el representante de la entidad “Asoc. Club Deporte x Diversión”.

XV.- Conforme a la doctrina reiterada de los órganos de control y a los artículos 2 de la Ley 38/2003 y 9, 25 y 26 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la distinción esencial entre subvención y contrato reside en:

- la ausencia de una prestación onerosa exigible a favor de la Administración en el caso de la subvención,
- frente a la existencia de un intercambio económico sinalagmático propio del contrato.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En el presente supuesto, la Administración no adquiere una prestación de servicios, ni contrata la organización del evento, sino que contribuye económicamente al desarrollo de una actividad promovida por una entidad privada por iniciativa propia, en atención a su interés público.

De otra parte, el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones impone a todo beneficiario la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.

Dicha obligación:

- es una imposición legal ex lege,
- forma parte del régimen ordinario de las subvenciones,
- y tiene finalidad de transparencia y control del gasto público.

No se configura como una prestación publicitaria económicamente valorable ni como una contraprestación propia de los contratos de patrocinio.

La finalidad de las medidas de difusión a exigir a la beneficiaria se limita a informar a la ciudadanía del origen público de los fondos, por lo que no alteran la naturaleza subvencional de la relación.

Por todo ello, procede elevar propuesta al órgano competente, previo Informe de la Intervención General

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las condiciones y obligaciones para la concesión de una subvención nominativa a favor del a favor de la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), para la organización y celebración del evento denominado Chicharro Fest 2025, que son las siguientes:

I.- OBJETO

Es objeto de la presente resolución, la concesión de una subvención nominativa de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), a favor de la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695, para la ejecución, durante el año en curso de 2025, del evento denominado Chicharro Fest 2025, conforme al dossier o la Memoria de actividad presentada por la mencionada entidad, que dice:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“1. Fomentar la práctica de arte urbano y deporte en la sociedad. 2. Promover la práctica de arte y deportes urbanos entre la juventud. 3. Concienciar a la sociedad sobre la práctica de la danza urbana y el deporte y sus beneficios en la salud y el bienestar. 4. Canalizar la potencialidad artística y cultural de la juventud canaria. 5. Promocionar el deporte igualitario e inclusivo, sin limitaciones ni barreras. 6. Contribuir a la dinamización del entorno comercial del municipio. 7. Promover hábitos de vida saludables evitando el consumo del alcohol, drogas y la vida sedentaria. 8. Concienciar sobre la sostenibilidad y el compromiso con el medio ambiente”.

Además, según se desprende del mencionado dossier o memoria:

“Chicharroock tiene como misión promover y fomentar los hábitos de vida saludables entre la juventud a través de la cultura y el arte, tratando de situar la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en el Circuito Nacional de Festivales de Cultura Urbana”.

II.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Proyecto. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria técnica que figura incorporada en el expediente de subvención y que ha sido presentada en este Ayuntamiento.
- b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Destinar la cantidad total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) para el desarrollo de acciones según lo establecido en el presente convenio.
- d) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo inherente a la actividad a realizar.
- e) Llevar un seguimiento de las acciones realizadas de cara a completar la evaluación del Proyecto y su justificación.
- f) Justificar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, así como la efectiva realización de la actividad realizada en el marco del evento denominado Chicharroock Fest 2025, conforme al dossier o la Memoria de actividad presentada por la mencionada entidad, con la documentación que se establece en el apartado VIII.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de no ejecutar el presupuesto previamente acordado, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



h) Proporcionar cuantos informes se requieran desde la Administración concedente, respecto a la gestión de dicho proyecto.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; dicha acreditación se puede realizar por el propio Ayuntamiento a través de la Plataforma de Intermediación, siempre que el COPS lo autorice expresamente.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido deberá de hacer constar en cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de los programas o actividades subvencionadas (materiales impresos, audiovisuales, electrónicos, cartelería, mención en medios de comunicación o RRSS, etc...) que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La entidad beneficiaria está obligada a la inclusión de la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo la leyenda “Subvencionado por la Concejalía de Educación y Juventud” de forma visible, en lugar preferencial y, al menos, con la misma categoría que el logotipo de la entidad beneficiaria de la subvención, asimismo deberá hacerse constar la colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y además se utilizará un lenguaje inclusivo, no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión.

m) Todas las actividades se llevarán a cabo bajo la permanente tutela de la entidad “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”.

Por otra parte, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como órgano concedente de la subvención, le corresponde efectuar el pago de la cuantía objeto de subvención, por el importe y en el plazo estipulado, tal como se concreta en el siguiente apartado.

III.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL Y ABONO

La aportación económica municipal para el desarrollo del presente proyecto, asciende a la cuantía de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), en concepto de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal de 2025, y con referencia en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025- 2027, con una línea específica (número 26) que se imputará a la aplicación F8023 32600 48303, a favor de la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695, con el fin de la realización del para la ejecución del evento denominado



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Chicharro Fest 2025, conforme al dossier o la Memoria de actividad durante el año 2025 y cuyas prestaciones, entre otras, serán las siguientes, a tenor de la memoria o dossier que dice:

“1. Fomentar la práctica de arte urbano y deporte en la sociedad. 2. Promover la práctica de arte y deportes urbanos entre la juventud. 3. Concienciar a la sociedad sobre la práctica de la danza urbana y el deporte y sus beneficios en la salud y el bienestar. 4. Canalizar la potencialidad artística y cultural de la juventud canaria. 5. Promocionar el deporte igualitario e inclusivo, sin limitaciones ni barreras. 6. Contribuir a la dinamización del entorno comercial del municipio. 7. Promover hábitos de vida saludables evitando el consumo del alcohol, drogas y la vida sedentaria. 8. Concienciar sobre la sostenibilidad y el compromiso con el medio ambiente”.

Además, según se desprende del mencionado dossier o memoria:

“Chicharro tiene como misión promover y fomentar los hábitos de vida saludables entre la juventud a través de la cultura y el arte, tratando de situar la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en el Circuito Nacional de Festivales de Cultura Urbana”.

El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación, y se efectuará en su totalidad, una vez notificada la resolución de concesión de subvención.

IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, concuerden con la lógica de la intervención y ejecución planteada, se realicen durante el período de ejecución y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes, la adquisición de bienes inventariables, maquinaria o cualquier otro material o gasto inventariable, tampoco los gastos de inversión, entendiéndose como tales, la adquisición, construcción, reforma o equipamiento de centros.

Los gastos de personal subvencionables serán los originados por el personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda recuperar el IGIC soportado en sus gastos, el IGIC es un gasto más del proyecto y ha de considerarse dentro de la cantidad subvencionable. Sin embargo, cuando la beneficiaria pueda deducirse el IGIC de sus gastos, este no es un gasto subvencionable.

V.- EXONERACIÓN DE GARANTÍA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se ha de tener en cuenta que la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695, según lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, así como a la vista del artículo 1 de los Estatutos, tiene la condición de entidad sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la concesión de esta subvención queda exonerada de la constitución de garantía.

VI.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado que la subvención no cubre el 100% de la actividad a subvencionar, a la vista del presupuesto incluido en el dossier o memoria aportado por la entidad “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695, esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se otorguen por otras administraciones o entidades. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en el plazo de 5 días hábiles desde que se obtenga la resolución de concesión de la misma.

VII.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

Se fija el plazo de justificación en tres meses tras la finalización del plazo de ejecución. Finalizando el plazo de ejecución el 07 de octubre de 2025, el plazo de justificación finaliza el 07 de enero de 2026.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de Concesión, y conforme a los artículos 72 y 72 del Reglamento General de Subvenciones y los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste; dando cuenta, además, de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya:
 - a) Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.
- e) Medidas de difusión adoptadas obligatorias conforme al artículo 14 apartado de la Ley General de Subvenciones.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Al amparo de lo previsto en el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones la entidad beneficiaria podrá optar por presentar una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que, tal como previene el apartado 5 de dicho artículo deberá de contener como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Tal como previenen los apartados 2 y 3 del mencionado artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones, si la beneficiaria está obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor; en el supuesto en que la beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la propia entidad beneficiaria.

El importe correspondiente a los honorarios de auditoría se considera gasto subvencionable, si bien no podrán superar el 3% del importe total justificado.

La entidad beneficiaria ha de acreditar que no puede recuperar el IGIC soportado en sus gastos, a fin de poder incluir el IGIC como un gasto más del proyecto y poder considerarse dentro de la cantidad subvencionable.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, dirigida al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

VIII.- REINTEGRO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Procederá el reintegro de los fondos percibidos y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

En lo no previsto se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la propia Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 31 de enero de 2025 (BOP nº 61 de 21/05/2025), por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho privado.

X.- MODIFICACIÓN

La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada está comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

XI.- PUBLICIDAD

El otorgamiento de la presente subvención nominativa será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones al amparo de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



XII.- SUBCONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones y 31.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, la entidad beneficiaria podrá subcontratar las actividades objeto de la presente subvención.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa por importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a favor de la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”, con CIF G76716695, para la ejecución del evento denominado Chicharro Fest 2025, que según lo establecido en el dossier o Memoria del Proyecto, el mismo tiene como objetivos:

“1. Fomentar la práctica de arte urbano y deporte en la sociedad. 2. Promover la práctica de arte y deportes urbanos entre la juventud. 3. Concienciar a la sociedad sobre la práctica de la danza urbana y el deporte y sus beneficios en la salud y el bienestar. 4. Canalizar la potencialidad artística y cultural de la juventud canaria. 5. Promocionar el deporte igualitario e inclusivo, sin limitaciones ni barreras. 6. Contribuir a la dinamización del entorno comercial del municipio. 7. Promover hábitos de vida saludables evitando el consumo del alcohol, drogas y la vida sedentaria. 8. Concienciar sobre la sostenibilidad y el compromiso con el medio ambiente”.

Además, según se desprende del mencionado dossier o memoria:

“Chicharro Fest tiene como misión promover y fomentar los hábitos de vida saludables entre la juventud a través de la cultura y el arte, tratando de situar la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en el Circuito Nacional de Festivales de Cultura Urbana”.

Todo ello conforme al presupuesto incluido en el en el dossier o Memoria del Proyecto presentado por la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión” que obra en el expediente y conforme a las condiciones y obligaciones reguladas en este Decreto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación inherente a la concesión de la subvención citada, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) a favor de la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión” con CIF G76716695 con cargo a la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303, operación con reflejo contable en documento ADO con número de apunte previo 920250005743, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

CUARTO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a la “Asociación Club Deportivo Deporte x Diversión”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544211040222431 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>